



## Ayuntamiento de Fuente Vaqueros

### **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DE INICIO DE EXPEDIENTE**

**Primero.-** Que previa tramitación de adjudicación de contrato de **SUMINISTRO DE MAQUINARIA (DUMPER, TRACTOR Y CUBA) PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (GRANADA)**, en el que con fecha 11 de junio de 2024, se procede a la adjudicación de los lotes 1 (Dumper Usado) y 3 (Cuba arrastrada nueva), se declara desierto el lote 2 (tractor usado), ya que no se han presentado ofertas en el lote durante su exposición pública, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 29 de abril de 2024, pudiendo proceder el órgano de contratación a su posterior adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por concurrir el supuesto del artículo 168.a.-) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo. -** Que a la vista de lo dispuesto en párrafo que antecede, constituye el objeto del presente expediente de contratación regir el **SUMINISTRO DE MAQUINARIA (TRACTOR USADO) PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (GRANADA)**, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Tercero. -** Que por tanto la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos. Las circunstancias que han justificado la utilización del procedimiento negociado sin publicidad al presente procedimiento se fundamentan en el supuesto del artículo 168 a) 1º de la LCSP 9/2017, cuyo tenor dice:

*“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*

*a.-) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios en que:*

*1º.- No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.*

*Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los Pliegos que rigen la contratación. Se considera que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.”*





## Ayuntamiento de Fuente Vaqueros

---

**Cuarto.** - Que se ha incorporado al expediente el correspondiente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de suministro de maquinaria mediante procedimiento negociado sin publicidad de fecha 16 de julio de 2024.

Por cuanto antecede, por la presente, **HE DISPUESTO:**

**Primero:** Que se emita Informe por la Secretaria e Intervención de la Corporación sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la adjudicación del contrato de suministro de materiales de obra pretendido mediante procedimiento negociado sin publicidad.

En Fuente Vaqueros, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE**

**Fdo.- José Manuel Molino Alberto**

